



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 202 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 16 JUN. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 985-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 13 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00179-2021-GRA/GGR, de 14 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "**Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash**", la misma que en su numeral 7.4, establece: "*El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la Comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración*";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se desprende que mediante Informe N° 091-2023-GRA-CR/CD, de fecha 18 de mayo de 2023 el Secretario Técnico de Consejo Regional, solicita el reembolso de gastos de viáticos por comisión de servicios a favor del comisionado MANUEL JESÚS RÍOS GIRALDO, por un importe total de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles); señalando que, la comisión de servicios se realizó en cumplimiento de sus funciones y de los objetivos institucionales, asumiendo cada comisionado con los gastos de servicios de pasaje debidamente autorizados;



Que, de la revisión del expediente administrativo los documentos sustentatorios de gastos realizados por el servidor del Gobierno Regional de Ancash, por concepto de viáticos en comisión de servicios, éstos fueron revisado por el la Unidad Funcional de Control Previo de la Sub Gerencia de Administración Financiera;

Que, mediante Memorándum N° 985-2023-GRA-GRPPAT/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001494 para atender los gastos realizados por el servidor por concepto de viáticos en comisión de servicios, por un monto S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidos en la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del Artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **MANUEL JESÚS RÍOS GIRALDO** por un importe de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 BOG. FREDY NUSSMELT ALVARO TARAZONA
 Gerente Regional de Administración

